

NUTRICION Y TECNOLOGIA LIMITADA

RUT. N° 78.136.920-9

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/  
SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE 2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.EX.DPAA.14.01N° 77312010044

La presentación de fecha 07.09.2012 de Sr. RICARDO GALVARINO GAJARDO BLU RUT. N° 6.090.341-7 en representación de NUTRICION Y TECNOLOGIA LIMITADA. RUT. N° 78.136.920-9, con domicilio en NICASIO RETAMALES N° 44 U, comuna de ESTACION CENTRAL, SANTIAGO, con giro o actividad comercial de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS, ARRIENDO DE INMUEBLES, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en remplazo de las boletas de ventas y servicios.

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 07.09.2012, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras marca SAM4'S, modelo ER420 que funcionaran en su establecimiento ubicado en NICASIO RETAMALES N° 44 Locales 8, 5 y 3, comuna de ESTACION CENTRAL, SANTIAGO.

#### MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA N°	LOCAL	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4'S	ER420	B5AFA000019	A	2	8	1325	28-09-2007	208771
SAM4'S	ER420	B5AFA000008	A	2	5	1325	28-09-2007	208772
SAM'S	ER420	B5AFA000003	A	1	3	1325	28-09-2007	208773

2°) Que el certificado N°. 264,263,262, ER-420 de Agosto 2012 extendido por INGEPEA, indica que se emitirán vales en remplazo de boletas de Ventas y Servicios. Se han eliminado las siguientes teclas y posiciones: TICKET SI/NO, RECIBIDO, MACRO, %1, %2, PAGOS, CAMBIO TECLADO, ANULA TICKET, RETORNO, CORRECCION. Además las posiciones "VOID", "PGM" y "S".

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en remplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII" o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION  
Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Sr. Ricardo Galvarino Guajardo Blu en repr. de  
Nutrición y Tecnología Limitada
- Nicasio Retames 44 U  
Estación Central, Santiago (casa matriz)
- Nicasio Retamales 44 Local 8, 5 y 3  
Estación Central (sucursal)
- Grupo N° 3 Atención de Contribuyentes (c/ tarjetas autoadhesivas)
- .Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente